



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No **4475**

Verificado
Exp. 24
24
16932
15/06/2010

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

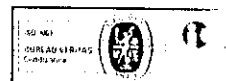
En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y las Resoluciones 1170/97, 3957 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la Visita Técnica realizada el día 24 del mes de junio del año 2010 en la **CL 73 SUR N° 94A -- 95 barrio C. RECREO de la Localidad de Bosa** de esta ciudad, con el fin de verificar la actividad de distribución de combustible desde un camión y el estado ambiental de esta actividad cuyo responsable es el señor **CARLOS LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79.378.026.**

Que en desarrollo de la visita técnica realizada por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones, en compañía de personal Técnico y jurídico de la misma Secretaría, se efectuó una inspección ocular a los procesos y actividades productivas y de servicios generadoras de almacenamiento y distribución de Combustibles, gestión de aceites usados, residuos peligrosos y vertimientos; así como la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, de allí, se determinó entre otros, que el señor **CARLOS LÓPEZ (administrador de la flota de vehículos de Buses Blancos), identificado con la cedula de ciudadanía No 79.378.026 . INCUMPLE** con la Resolución 1170 de 1997 en lo que refiere al almacenamiento y distribución de combustibles, **INCUMPLE** con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005-



|





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4475

AUTO No _____

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

relacionado con residuos peligrosos e INCUMPLE con lo estipulado en la Resolución 3957 de 2009 relacionado con vertimientos.

Que con ocasión a la visita efectuada a las instalaciones del citado establecimiento, se emitió el Concepto Técnico N° 10744 del día 25 del mes de junio del año 2010, en el cual se determinó que el señor CARLOS LOPEZ INCUMPLE la Normatividad Ambiental Vigente en materia de Vertimientos y Residuos Peligrosos y almacenamiento y distribución de combustible.

Que las conclusiones obtenidas en la mencionada visita, se encuentran consignadas en el referido Concepto Técnico, mediante el cual se estableció:

"(...)La persona natural responsable de las actividades desarrolladas en el predio de la Calle 73 Sur N° 94A - 95 actualmente no cumple con las obligaciones establecidas en la Resolución 3957 de 2009, por cuanto no garantiza la recolección y tratamiento de la totalidad de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos, toda vez que las actividades susceptibles de generar sustancias de interés, son desarrolladas desde la parte trasera de un camión. Es importante resaltar que el predio en el cual se desarrolla la actividad no pertenece ni ha sido adecuado por el señor López. (...)"

(...)no da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 1170/97, por cuanto no garantiza que el sistema de recolección capture y conduzca la totalidad de sus vertimientos o de un posible derrame hacia las unidades de control, adicionalmente las instalaciones en las cuales se realiza el almacenamiento y distribución de los combustibles suministrados en el predio, no se ajusta en ningún sentido a lo establecido en la mencionada norma, toda vez que dicha actividad se realiza en tanques plásticos superficiales instalados en la parte trasera de una camión particular; de otra parte la persona natural responsable de la actividad, no ha acreditado la existencia de un plan de contingencias y emergencias..(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines,







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No 4475

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o



|

|





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No 4475

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el señor Carlos López identificado con cédula de ciudadanía N° 79.378.026 de Bogotá, **persona natural responsable de las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles desarrolladas en el predio ubicado en la Calle 73 Sur N° 94A – 95** no cumple con la normatividad ambiental vigente.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra el señor Carlos López identificado con cédula de ciudadanía N° 79.378.026 de Bogotá, **persona natural responsable de las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles desarrolladas en el predio ubicado en la Calle 73 Sur N° 94A – 95**

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **Carlos López identificado con cédula de ciudadanía N° 79.378.026 de Bogotá**, persona natural responsable de las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles desarrolladas en el predio ubicado en la Calle 73 Sur N° 94A – 95 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





25
28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No 4475

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al señor Carlos López identificado con cédula de ciudadanía N° 79.378.026 de Bogotá, persona natural responsable de las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles desarrolladas en el predio ubicado en la Calle 73 Sur N° 94A – 95 y quien aporta como dirección de notificación la *CL 63 SUR N° 80 – 22 de la ciudad de Bogotá*

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN. 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los _____

Proyectó: Rutder Ladino.
Revisó: Dr. Alvaro Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila
C.T. 10744 No. de 25 de junio de 2010
Exp. SDA 08-10-1322
Acta de 24 de junio de 2010 Rad. 2010IE16932 de 23-06-2010



Enzo
Auto / 14/175 / 2010
Carlos Eder Lopez Torres
Persona Natural

Bogety

79.378.096

Carlos Eder Lopez Torres

CLL 63 sup 780-22

7829688

Carlos Lopez